

RAD. 110013103004202100114

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA AD VALOREM** promovida por **NELSON ORLANDO, EDGAR FERNANDO** y FREDY HOLMAN LLANOS URUEÑA en contra de **CARLOS HUMBERTO, ELINA ESPERANZA, MILTON WILSON, IVAN OMAR LLANOS URUEÑA, EDWARD LLANOS PEÑALO, EDWIN LLANOS PEÑALO y RICARDO LLANOS PEÑALO** como herederos determinados de **HECTOR EDUARDO LLANOS URUEÑA-**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 a 293 del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

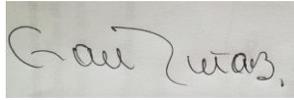
Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta.

Reconocer al Dr. JOSE FERNANDO QUESADA VANEGAS, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47

Hoy, 21 DE Abril de 2021

La sria.



NUVIA PINEDA PEÑA

YRP. -